

Al Sr. Regente de esta Real Chancillería se ha comunicado la Real orden que se inserta en la del Escmo. Sr. Gobernador del Real y Supremo Consejo de Castilla que sigue:

«El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha de 27 de este mes lo que sigue. = Escmo. Sr. = He dado cuenta á S. M. del oficio de V. E. de 8 del corriente en que manifiesta entre otras cosas las dudas y dificultades que le han hecho presente varios Regentes de los Tribunales del Reino, sobre la ejecucion de la Real orden de 18 de Febrero de este año, relativa á que se pasen á la Junta reservada de Estado copias de las actas de los Ayuntamientos revolucionarios y de las Diputaciones llamadas provinciales, y listas de las personas que pertenecieron á la titulada milicia nacional local voluntaria con lo demás que contiene. Y enterado de todo el Rey nuestro Señor se ha servido mandar; que se recojan inmediatamente de las justicias que no hayan cumplido con la remesa de las espresadas copias dentro del término prefijado las actas originales de los referidos Ayuntamientos y Diputaciones, pasándolas á la enunciada Junta reservada de Estado, y que en los pueblos en donde hayan desaparecido las listas de los milicianos nacionales, cazadores de montaña, individuos de los batallones que se titulaban sagrados, cuerpos francos y otros semejantes establecidos para sostener la abolida constitucion, las formen de nuevo sus respectivas justicias por medio de las noticias é informes que adquieran en el tiempo que se les señalen, remitiéndolas á los mismos Regentes para que se cumpla lo mandado en la citada Real orden. De la de S. M. lo comunico á V. E. para su noticia y efectos consiguientes. = Traslado á V. S. esta Real resolucion para su inteligencia y demás efectos consiguientes á la ejecucion de lo que S. M. se ha dignado mandar, advirtiéndole con tal motivo que fije á las justicias de los pueblos del territorio

De
viro
nta
una
de
rn.
han
fir.
R.
Cre
das
pu
ona
Local
ene;
q m
to
am
reser
ar
ores
titu
antes

